



## Actualización Del Documento *Normas Y Procedimientos Consumo De Drogas* COLEGIO SAN IGNACIO

### INTRODUCCIÓN

La *Política de Prevención del Uso de Tabaco, Alcohol, Marihuana y Otras Drogas del Colegio San Ignacio Alonso de Ovalle*, surge en respuesta a la creciente realidad de uso de drogas legales e ilegales a nivel nacional e internacional y a la necesidad de profundizar en la implementación de estrategias preventivas ya existentes en nuestra Comunidad Escolar. Este documento toma como base las Normas y Procedimientos sobre Consumo de Drogas del colegio y el Manual de Convivencia 2017.

Cuando se habla de los riesgos de las drogas, se tiende a pensar solo en las drogas ilegales, sin considerar que el uso de cualquier droga, independiente de su legalidad, tiene riesgos asociados y que las drogas más consumidas en Chile son el tabaco, el alcohol y la marihuana.

En Chile<sup>1</sup>, 1 de cada 4 estudiantes de octavo básico a cuarto medio fuma tabaco, siendo una de las tasas más altas de Latinoamérica. Mientras más precoz sea el inicio, mayor es la probabilidad de que el tabaquismo permanezca a lo largo de su vida. El 36% de los estudiantes consume alcohol y, entre ellos, dos de cada tres (64%) han tenido a lo menos un episodio de embriaguez en los últimos 30 días. Uno de cada tres estudiantes refiere haber consumido marihuana en el último año y la mitad se inició antes de los 15 años. En tanto el consumo de otras drogas ilegales es, sustancialmente menor: cocaína es 4%, pasta base de cocaína es 2.7% e inhalables es 5%.

Asimismo, el consumo de drogas, en general, no es un problema exclusivo del segmento juvenil, si no que abarca todos los segmentos etarios, siendo un problema país que se inicia en la adolescencia. Por esto, el uso de tabaco, alcohol, marihuana y otras drogas es una realidad que involucra a todas las personas y requiere de todos para su prevención.

El espíritu a la base de la generación de este documento es fortalecer la vida escolar como un contexto preventivo que busca alcanzar niveles crecientes de salud y bienestar. Es decir, un contexto en el que sus prácticas promueven el bienestar y desarrollo integral de todos sus miembros, y previenen el uso de drogas legales e ilegales, como conducta de riesgo, en sus estudiantes.

Se espera que este documento defina las bases técnicas de una política de prevención del uso de tabaco, alcohol y otras drogas dentro de nuestra comunidad y unifique un discurso coherente entre quienes son responsables formativos de la institución. Asimismo, pretende ser una herramienta que oriente el accionar de los estudiantes, docentes, apoderados y toda la comunidad educativa en general, guíe el abordaje del uso de tabaco, alcohol, marihuana y otras drogas al interior de la comunidad escolar; y defina los límites de la responsabilidad de la institución.

<sup>1</sup> Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile, 2015. 8º Básico a 4º Medio. Observatorio Chileno de Drogas, SENDA



El Colegio San Ignacio pretende formar una cultura de prevención en la comunidad escolar, que involucre activamente a todos los agentes que intervienen en el proceso educativo. Para esto, se espera de la dirección, el cuerpo docente, colaboradores, y muy especialmente, de los padres y apoderados, un compromiso explícito por el cuidado personal, el acompañamiento y el desarrollo de los factores protectores que favorecen la formación integral de nuestros estudiantes.

**Objetivos de la *Política de Prevención del Uso de Tabaco, Alcohol, Marihuana y Otras Drogas del Colegio San Ignacio Alonso de Ovalle:***

- Retardar el inicio en el uso de tabaco, alcohol, marihuana y otras drogas en los estudiantes del Colegio San Ignacio Alonso de Ovalle.
- Desincentivar el uso de tabaco, alcohol, marihuana y otras drogas en los espacios de convivencia que dependan del Colegio San Ignacio Alonso de Ovalle.

**I. Principios De La Política De Prevención Del Uso De Tabaco, Alcohol, Marihuana Y Otras Drogas Del Colegio San Ignacio Alonso De Ovalle**

1. Inspirado en los principios de la Pedagogía Ignaciana, así como en la Propuesta Educativa Integral de todo Centro Educativo Ignaciano, la misión del Colegio San Ignacio es ser una fiel expresión del estudiante que se quiere formar, así también, quiere ser una expresión de las condiciones necesarias para facilitar el desarrollo integral y armónico de las personas que forman parte de la Comunidad Escolar, en especial el de los estudiantes.
2. El Colegio San Ignacio considera el uso de tabaco, alcohol, marihuana u otra droga una conducta multifactorial que pone en riesgo la salud y bienestar de todas las personas y pueden afectar la convivencia social, independiente de su edad.
3. El uso de tabaco, alcohol, marihuana u otra droga puede originar problemas de salud, académicos, familiares, sociales, económicos y laborales, siendo nuestros niños y adolescentes los más vulnerables a desarrollar problemas que interfieran en su desarrollo armónico e integral.
4. El Colegio San Ignacio considera que tanto el uso tabaco, alcohol u otras drogas, como las consecuencias derivadas de éste, son susceptibles de prevenir y ha asumido un rol activo en la generación de espacios de convivencia que protejan el desarrollo integral y modelen un estilo de vida saludable y positivo para sus miembros.
5. El Colegio San Ignacio asumirá un rol de orientación para aquellos casos o situaciones en los que se pesquise uso de tabaco, alcohol, marihuana u otras drogas.
6. El Colegio San Ignacio, como institución co-responsable del desarrollo de sus estudiantes, reconoce la existencia del uso de drogas legales e ilegales como una conducta de riesgo presente en el desarrollo adolescente, sin dejar de considerar que el uso de cualquiera de estas drogas en menores de 18 años, está prohibido por la ley y es contraria a los principios de la Pedagogía Ignaciana.



7. La política contenida en el presente documento será aplicada a toda la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, colaboradores, docentes, padres, apoderados y colaboradores externos. Tanto los colaboradores como la familia de nuestros estudiantes son co-responsables de proteger la salud y proveer ambientes que prevengan conductas de riesgo en niños y adolescentes.
8. La Rectoría, la dirección del Área Asocio - Afectiva y el área de Convivencia Escolar serán los responsables de velar por el cumplimiento de esta política, junto a todos los miembros de la comunidad escolar.

## II. Definiciones centrales del uso de tabaco, alcohol y otras drogas en la adolescencia

La adolescencia es un momento importante del desarrollo, otorgando grandes oportunidades para niños y niñas. Esta etapa también demanda el compromiso de la familia para que cada adolescente logre con éxito las tareas propias de este período, superando los peligros y vulnerabilidades que se generan y estimulando el saludable crecimiento y desarrollo<sup>2</sup>.

Un aspecto del desarrollo adolescente dice relación con las importantes transformaciones a nivel cerebral y que se caracterizan por un aumento en la exposición a situaciones de riesgo, búsqueda de lo novedoso y valoración de los factores sociales. Estos procesos están a la base del desarrollo de habilidades necesarias para la maduración y la independencia y son las mismas que favorecen la aparición de las conductas de riesgo, entre ellas el uso de tabaco, alcohol, marihuana y otras drogas<sup>3</sup>.

Las conductas de riesgo en adolescentes son determinantes en el bienestar integral, siendo las principales responsables de problemas de salud y muerte en esta etapa, entre las cuales se mencionan el consumo de drogas, embarazo precoz, mala alimentación, infecciones de transmisión sexual, depresión y suicidio entre otras. Estas implican un deterioro considerable en la salud del adolescente afectando su calidad de vida, la inserción con igualdad de oportunidades en la sociedad y gran parte de las enfermedades crónicas no transmisibles del adulto<sup>4</sup>.

El consumo de alcohol entre los adolescentes preocupa cada vez más, ya que reduce el autocontrol y aumenta los comportamientos de riesgo, como las relaciones sexuales sin protección. Es una de las principales causas de lesiones (incluidas las provocadas por accidentes de tránsito), violencia (especialmente por parte de la pareja) y muertes prematuras. Además, puede provocar problemas de salud en una etapa posterior de la vida e influir en la esperanza de vida<sup>5</sup>.

Con la finalidad de comprender cómo se inicia el uso de drogas y cómo éste puede progresar al abuso, es que se han estudiado aquellos factores individuales, familiares, del grupo de pares, del

<sup>2</sup> Valenzuela Mujica, María Teresa, Ibarra R., Ana María, Zubarew G., Tamara, & Correa, M. Loreto. (2013). Prevención de conductas de riesgo en el Adolescente: rol de familia. *Index de Enfermería*, 22(1-2), 50-54. <https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962013000100011>

<sup>3</sup> Giedd, Keshavan & Paus (2008) Why do many psychiatric disorders emerge during adolescence? *Nat Rev Neurosci* ; 9(12): 947–957. doi:10.1038/nrn2513.

<sup>4</sup> Valenzuela Mujica, María Teresa, Ibarra R., Ana María, Zubarew G., Tamara, & Correa, M. Loreto. (2013). Prevención de conductas de riesgo en el Adolescente: rol de familia. *Index de Enfermería*, 22(1-2), 50-54. <https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962013000100011>

<sup>5</sup> OMS (2017) Adolescentes: riesgos para la salud y soluciones. Nota descriptiva, Mayo de 2017. Disponible en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs345/es/>



entorno escolar y comunitario que pueden aumentar o disminuir la probabilidad de que una persona use o abuse de drogas. En cada etapa de la vida, aparecen riesgos que pueden afectar a los niños y que son posibles de intervenir actuando sobre los factores protectores. La forma en que se manifiesten estos factores variará de un individuo a otro, es decir, cada estado de vulnerabilidad es el resultado de una particular combinación de factores de riesgo y de protección.

Las situaciones de mayor riesgo para el uso de drogas corresponden a épocas en que se experimentan fuertes cambios en las etapas de desarrollo o en el contexto familiar. Durante la adolescencia inicial, alrededor de los 12 o 14 años, es cuando los jóvenes se enfrentan al uso de drogas por primera vez (principalmente sustancias legales) y luego, al empezar la educación superior, se enfrentan nuevamente a importantes cambios personales, sociales y de contexto, que los exponen al riesgo del iniciar o intensificar el uso de tabaco, alcohol, marihuana u otras drogas en nuevos ambientes sociales recreativos.

El abuso y la dependencia a una droga, constituyen las formas más graves del uso de sustancias, ocasionando daños en todos los ámbitos de la vida de las personas y su familia. Sin embargo, no es necesario que una persona desarrolle una dependencia para que la relación con dicha sustancia le signifique graves efectos negativos para su vida y su entorno. El riesgo puede depender de la intensidad del consumo, del contexto de consumo, la frecuencia temporal del uso, del sentido que se le otorga al consumo y, de manera importante, de la vulnerabilidad personal. En la etapa adolescente, todo consumo es de riesgo por lo que un uso experimental u ocasional también puede generar graves consecuencias para la salud física y mental.

La familia es el principal agente protector y, por tanto, preventivo del uso de drogas y otras conductas de riesgo. En la familia, los adolescentes adquieren un estilo de vida, conductas de autocuidado, expresión emocional, pautas de relación con los demás y estrategias para resolver conflictos. A mayor apoyo parental y control conductual hay menor consumo de drogas, autoagresión, violencia y depresión entre otras<sup>6</sup>. Se han descrito cinco pilares fundamentales del rol parental que promueven el desarrollo saludable en la adolescencia<sup>7</sup>: amor y conexión afectiva; control y observación de la conducta; guía y establecimiento de límites claros; ser modelo, dar el ejemplo, dar consejo e información, y proveer o abogar por los recursos comunitarios que favorezcan su cuidado y desarrollo. De manera transversal es fundamental que las familias no inicien en el uso de tabaco o alcohol a sus hijos y que, independiente de que sospeche que su hijo pueda estar consumiendo, muestren una postura clara sobre el riesgo de usar tabaco, alcohol, marihuana u otras drogas durante la adolescencia.

El establecimiento educacional, como segundo agente socializador, colabora con la prevención del uso de drogas a través del modelaje y restringe el uso de drogas y la oferta de instancias formativas y de acompañamiento a los padres.

<sup>6</sup> Valenzuela, María Teresa, Ibarra R., Ana María, Zubarew G., Tamara, & Correa, M. Loreto. (2013). Prevención de conductas de riesgo en el Adolescente: rol de familia. *Index de Enfermería*, 22(1-2), 50-54. <https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962013000100011>

<sup>7</sup> Simpson, A. Rae (2001). Ser padres de adolescentes: Una síntesis de la investigación y una base para la acción (Raising Teens: A Synthesis of Research and a Foundation for Action). Boston: Centro para la Comunicación de Salud, Escuela de Salud Pública de Harvard.



## Micro tráfico en el colegio

La información o sospecha de que un estudiante está vendiendo algún tipo de droga ilegal a sus compañeros es una situación preocupante tanto para las familias como para el establecimiento. Muchas veces, la primera reacción de los padres y apoderados es solicitar la expulsión, pero a la luz del enfoque preventivo de esta política y la legislación vigente, es importante considerar algunos puntos centrales<sup>8</sup>:

- El rol principal del colegio es promover el cuidado y bienestar de sus estudiantes, garantizando el derecho a la educación en un entorno libre de drogas. El derecho a la educación también se debe garantizar para estudiantes involucrados en situaciones de micro tráfico.
- Un estudiante involucrado en una situación de micro tráfico puede estar siendo utilizado por un proveedor de droga para acceder al grupo de referencia, puede ser víctima de engaño o abuso o puede presentar un consumo problemático de drogas como facilitador del micro tráfico.
- Ningún miembro del establecimiento educacional tiene la facultad de actuar como juez o determinar culpabilidad de un delito, por tanto, ante una situación detectada siempre se contactará, en primer lugar, a los padres o apoderados y se recabará información de manera reservada y oportuna para resguardar el principio de inocencia.
- Ante la sospecha de tráfico o micro tráfico, los directivos del establecimiento están obligados a informar a la autoridad dentro del plazo de 24 horas. Para esto se requiere contar con evidencia física e información clara y precisa, no rumores. Los directivos del establecimiento, pondrán los antecedentes a disposición de la Fiscalía, una vez que se haya recabado la información que lo ameriten, de acuerdo al protocolo establecido en el Manual de Convivencia del colegio y dentro del plazo legal.

En el Anexo 1 se presentan los aspectos legales del uso de tabaco, alcohol y otras drogas en instituciones educacionales.

## III. Estrategias de prevención

El colegio ha definido una serie de acciones orientadas a prevenir el uso de drogas en sus estudiantes. Estas acciones son parte de las estrategias de prevención, las que se han organizado en función de los niveles de impacto<sup>9</sup>:

**Nivel I:** Con el objetivo de aumentar la percepción de riesgo sobre el uso de drogas y la motivación a adherir y participar de las actividades propuestas por el colegio, se entregará información sobre los efectos del uso de tabaco, alcohol, marihuana y otras en la salud y bienestar de las personas, con especial énfasis en los riesgos del uso para los estudiantes. Este objetivo estará fundamentalmente enfocado en los padres, apoderados y colaboradores.

<sup>8</sup> consumo y tráfico de drogas en establecimientos educacionales: Guía de apoyo para Directores, Equipos Directivos y representantes de Consejos Escolares (2008) CONACE, Ministerio del Interior Gobierno de Chile, Santiago, Chile.

<sup>9</sup> Harris, J; Hannon, P.; Beresford, S.; Linnan, L. & McLellan, D. (2014) Health Promotion in Smaller Workplaces in the United States. Annu. Rev. Public Health 2014. 35:327–42



**Nivel II:** Para aumentar el autocuidado y promover un estilo de vida sin consumo de tabaco, alcohol, marihuana y otras drogas, se implementarán programas preventivos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**Nivel III:** Con el fin de crear un ambiente que estimule un estilo de vida saludable y sin drogas, se promoverá el conocimiento, la adhesión a los principios de la política contenida en este documento y el respeto de las normas en toda la comunidad educativa.

#### IV. NORMAS

Las normas a continuación expuestas rigen la conducta de todos los miembros de la comunidad educativa y complementan el manual de convivencia del establecimiento.

1. El consumo, producción, venta y tráfico de drogas ilícitas está prohibido en las dependencias y actividades organizadas, patrocinadas o ligadas de alguna manera al Colegio San Ignacio. Esta prohibición recae en los alumnos, padres y apoderados, y colaboradores del establecimiento educacional.
2. El consumo, porte y venta de drogas lícitas, como el alcohol y tabaco por parte de estudiantes, está prohibido en las dependencias y actividades organizadas, patrocinadas o ligadas de alguna manera al Colegio San Ignacio.
3. El consumo y venta de drogas lícitas, como el alcohol y tabaco por parte de padres, apoderados y colaboradores del establecimiento educacional, está prohibido en las dependencias y actividades organizadas, patrocinadas o ligadas de alguna manera al Colegio San Ignacio.
4. Toda excepción a la norma relativa al uso de alcohol será evaluada por el Rector del Colegio y acorde a lo dispuesto por la Ley N° 19.925, Artículo 39. La solicitud se hará a través de un formulario (ver Anexo 2).
5. De autorizarse una excepción, esta se hará por escrito y consignará explícitamente los compromisos asumidos por el encargado de la actividad.
6. Es deseable que los colaboradores, padres y apoderados del establecimiento educacional eviten fumar cerca del acceso o tránsito de alumnos, cuando se encuentren en las afueras del colegio. Asimismo, es deseable desincentivar el uso de bebidas energéticas.
7. Está prohibido el uso de auspicio y publicidad asociada al uso de alcohol, tabaco, marihuana u otra droga en dependencias y actividades ligadas al establecimiento educacional.
8. Está prohibido proveer o promover el uso de alcohol, tabaco, marihuana u otra droga en estudiantes del establecimiento.
9. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de la transgresión de las normas contenidas en el presente documento, deberá informar al Profesor Jefe, Capellán, Director de Ciclo y estará obligado a entregar todos los antecedentes al Encargado de Convivencia o Director de la Dirección Socioafectiva, del establecimiento.
10. Las multas generadas por faltas a la normativa legal vigente serán de responsabilidad de quien las genere.





## PROCEDIMIENTOS

El procedimiento descrito a continuación se activará ante la sospecha de transgresión de alguna de las normas contenidas en esta política y será liderado por el Director(a) de la Dirección Socioafectiva y Encargado(a) de Convivencia Escolar, del establecimiento. En adelante, estos líderes se denominarán encargados del protocolo. El espíritu de este protocolo es actuar tempranamente ante la eventualidad de que exista consumo de tabaco, alcohol, marihuana u otra droga en los estudiantes, con el fin de desincentivarlo y proteger el bienestar del estudiante.

### a. Faltas de Estudiantes:

De acuerdo al Manual de Convivencia, las faltas a las normas sobre uso de tabaco, alcohol, bebida energizante, marihuana u otra droga se consideran una falta muy grave y está descrito el protocolo a seguir, cuyos pasos son<sup>10</sup>:

- 1º Etapa:** Informe de falta al (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- 2º Etapa:** Evaluación de la falta por parte del(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar
- 3º Etapa:** Citación de los apoderados involucrados para informarles sobre el procedimiento a seguir, en caso que se requiera.
- 4º Etapa:** Recopilación de antecedentes (investigación), en un plazo de 03 días hábiles.
- 5º Etapa:** Revisión de informe de investigación por parte del Consejo de Profesores o Equipo de Ciclo.
- 6º Etapa A:** Posterior a la investigación y resolviéndose que el estudiante cometió una Falta Muy Grave, se podrá tomar la decisión de aplicar una Carta de Condicionalidad. Se deberá informar a la familia y todas las partes involucradas deberán firmarla.
- 6º Etapa B:** En los casos que contemplan una posible No Renovación de Matrícula o Expulsión, se deberá informar al Rector de la medida propuesta, quien deberá ratificarla o proponer una nueva medida.
- 7º Etapa:** Informar a la familia de la medida de No Renovación de Matrícula o Expulsión.
- 8º Etapa:** Recepción y análisis de Carta de Apelación de la familia.
- 9º Etapa:** Reevaluación de sanción si corresponde y notificación al Apoderado de resolución final, en los plazos que este Manual estipula.
- 10º Etapa:** Si la decisión final determina expulsión o No Renovación de Matrícula, se deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en los plazos que este Manual determina; y enviando todos los antecedentes del caso.

El espíritu del Manual de Convivencia establece que su abordaje tendrá como fin velar por el bienestar y la salud del estudiante a través de 2 ejes:

- Lo reflexivo, generando la oportunidad de realizar una reflexión formativa sobre las consecuencias o riesgos de la falta y de establecer medidas reparatorias.
- Lo normativo, considerando la transgresión de normas de convivencia del colegio se pueden establecer medidas disciplinarias.

Siempre se privilegiará como primera medida la posibilidad de realizar un acompañamiento orientado a velar por el cuidado de la salud y bienestar del afectado, desincentivando un posible uso de tabaco, alcohol, marihuana u otra droga. El primer contacto será en privado con el estudiante y se informará a los padres.

Cuando la transgresión involucre drogas ilícitas, los encargados del protocolo deberán evaluar la pertinencia de poner los antecedentes a disposición de la Fiscalía.

<sup>10</sup> Para información detallada, revisar el manual de Convivencia Escolar del Colegio



### **Sugerencias para el acompañamiento en casos de consumo:**

El acompañamiento es una reflexión que busca facilitar la comprensión de las consecuencias de su actuar y la búsqueda o aprendizaje de nuevas formas de enfrentar este tipo de situaciones. El acompañamiento involucra guiar al estudiante en una reflexión formativa en torno a las circunstancias y consecuencias de su actuar, en relación a la convivencia escolar o en relación a poner en riesgo su salud y bienestar. La reflexión podrá tomar como referencia los principios y argumentos de esta política y del Manual de Convivencia. Se sugiere:

- Identificar las fortalezas del estudiante y aquellas características que lo hacen valioso dentro de la comunidad escolar.
- Comprender las causas que llevaron a la transgresión y el daño o perjuicio generado.
- Comprender el riesgo que tiene su conducta para su desarrollo y bienestar.
- Comprender los efectos positivos buscados en el consumo.
- Comprender los riesgos potenciales no buscados en el consumo a nivel individual, familiar y de entorno escolar.
- Identificar estrategias alternativas para obtener los efectos positivos y para evitar los riesgos potenciales.
- Co-construir consecuencias lógicas derivadas de la falta a normas, en las que se privilegiará algún servicio comunitario de esfuerzo personal o trabajo pedagógico.

Dado que todo tipo de consumo es de riesgo para la salud del estudiante, los encargados de este protocolo podrán exigir a los padres la evaluación por parte de un profesional de la salud externo al establecimiento, especialista en salud mental y consumo de drogas, para que pueda existir un pronunciamiento acerca de la necesidad y recomendaciones de tratamiento.

### **Sugerencias para el acompañamiento en casos de micro tráfico en el colegio:**

Las situaciones o sospechas de micro tráfico serán abordadas, garantizando la presunción de inocencia y el derecho a la educación del estudiante involucrado. Se privilegiará el acompañamiento antes descrito con el fin de poder identificar tempranamente el consumo y tomar acciones orientadas a proteger su bienestar.

Es importante reiterar que para informar a las autoridades sobre alguna situación que pueda constituir delito, es necesario contar con evidencia física o información clara y precisa de quien entrega la información, que le permita a ellos seguir la pista de lo informado.

#### **b. Faltas de Padres y apoderados**

Cuando la transgresión involucre a padres o apoderados, estos serán citados por los encargados de protocolo para recabar información y evaluar si existe una falta a la norma. Se privilegiará ofrecer un espacio de reflexión en torno a las circunstancias y consecuencias de su actuar en la convivencia del colegio y en el cuidado de los adolescentes. La reflexión podrá tomar como referencia los principios y argumentos de esta política y del Manual de Convivencia.

Cuando la transgresión involucre drogas ilícitas en actividades del colegio, los encargados del protocolo deberán evaluar la pertinencia de poner los antecedentes a disposición de la Fiscalía.





### **c. Faltas de Docentes y otros colaboradores**

Cuando la transgresión involucre a un colaborador, éste será citado por su jefe directo para recabar información y evaluar si existe una falta al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad del Colegio.

Con el acuerdo del funcionario, se podrá ofrecer un espacio de reflexión en torno a las circunstancias y consecuencias de su actuar, con especial énfasis en la responsabilidad que implica pertenecer a una institución educativa. La reflexión podrá tomar como referencia los principios y argumentos de esta política y del Manual de Convivencia.

Cuando la transgresión involucre drogas ilícitas, los encargados del protocolo deberán evaluar la pertinencia de poner los antecedentes a disposición de la Fiscalía.

## **ANEXO 1: Aspectos legales del uso de tabaco, alcohol y otras drogas en instituciones educacionales**

### **LEY N° 20.105: SOBRE PUBLICIDAD Y CONSUMO DE TABACO**

**Artículo 10:** “Se prohíbe fumar en los siguientes lugares, incluyendo sus patios y espacios al aire libre interiores: a) establecimientos de educación pre básica, básica y media; b) recintos donde se expendan combustibles; c) aquéllos en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen explosivos, materiales inflamables, medicamentos o alimentos; d) medios de transporte de uso público o colectivo; e) ascensores”.

**Artículo 4:** “Se prohíbe la comercialización, el ofrecimiento, distribución o entrega a título gratuito de los productos hechos con tabaco a las personas menores de 18 años de edad. Las máquinas expendedoras automáticas de este tipo de productos sólo podrán instalarse en establecimientos, lugares o recintos a los cuales, por disposición de la ley, no tengan acceso los menores de edad.

Se prohíbe cualquier forma de publicidad de productos hechos con tabaco en lugares que se encuentren a menos de 300 metros de distancia de los establecimientos de enseñanza básica y media, incluyendo los lugares de venta, salvo lo relativo a los avisos indicados en el artículo anterior. Se prohíbe asimismo, la venta de estos productos en aquellos lugares que se encuentren a menos de 100 metros de distancia de dichos establecimientos.

La distancia se medirá desde cada puerta de acceso de los respectivos establecimientos, por aceras, calles y espacios de uso público”.

### **Ley N° 19.925: SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**Artículo 39.-** En todos los establecimientos educacionales, sean de enseñanza parvularia, básica o media, se estimulará la formación de hábitos de vida saludable y el desarrollo de factores protectores contra el abuso del alcohol. Se incluirán temas relativos a cultura gastronómica y a actividades sociales que consideren un consumo adecuado de bebidas alcohólicas, a fin de prevenir positivamente el alcoholismo.



Con el objeto de contribuir a la finalidad prevista en el inciso precedente, el Ministerio de Educación proporcionará material didáctico a los establecimientos educacionales de menores recursos y capacitará docentes en la prevención del alcoholismo.

Se prohíbe la venta, suministro o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la dirección del respectivo establecimiento, a solicitud del centro general de padres y apoderados o con la aprobación de éste, podrá autorizar que se proporcionen y consuman bebidas alcohólicas durante Fiestas Patrias o actividades de beneficencia que se realicen hasta por tres veces en cada año calendario, de lo cual se dará aviso previo a Carabineros y a la respectiva Municipalidad. Esta autorización no se concederá durante el año escolar a establecimientos que cuenten con internado. La dirección del establecimiento velará por el correcto uso de la autorización concedida y porque la realización de la actividad no afecte de manera alguna el normal desarrollo de las actividades educacionales.

La contravención a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto precedentes será castigada con las sanciones previstas en el artículo 43.

## **LEY 20.084 ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL**

Artículo 1º: Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas. En lo no previsto por ella serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código Penal y en las leyes penales especiales. Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los artículos 494 números 1, 4, 5 y 19, sólo en relación con el artículo 477, 494 bis, 495, número 21, y 496, números 5 y 26, del Código Penal y de las tipificadas en la ley Nº 20.000. En los demás casos se estará a lo dispuesto en la ley 19.968.

Artículo 2º: Interés superior del adolescente. En todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos.

En la aplicación de la presente ley, las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Artículo 3º: Límites de edad a la responsabilidad. La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes.

En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados mayores de edad. La edad del imputado deberá ser determinada por el juez competente en cualquiera de las formas establecidas en el Título XVII del Libro I del Código Civil.



## REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD - COLEGIO SAN IGNACIO ALONSO DE OVALLE

**Artículo 33°** Se prohíbe a todo **trabajador** del **Colegio**:

2. Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas en dependencias y lugares de trabajo al interior del recinto del **Colegio** o en su cercanía.
3. Introducir, vender, o consumir drogas, alucinógenos, psicotrópicos u otros similares en los lugares de trabajo o dependencias del **Colegio** o en su inmediata vecindad.
4. Presentarse al trabajo bajo la influencia del alcohol o de alguna droga.
6. Infringir las prohibiciones establecidas en la ley 19.419 sobre publicidad y consumo de tabaco.

**ANEXO 2: FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL EN ACTIVIDAD DEL COLEGIO SAN IGNACIO ALONSO DE OVALLE.**

Nombre de la actividad:		
Nombre del responsable de la actividad:		
Fecha:	Hora de inicio:	Hora de término:
Lugar:	N° de asistentes estimados:	

<b>Tipo de asistentes convocados:</b>	<input type="checkbox"/>	Estudiantes
	<input type="checkbox"/>	Docentes
	<input type="checkbox"/>	Colaboradores
	<input type="checkbox"/>	Directivos

<b>Cantidad de alcohol que solicita tener:</b>	<b>Tipo de bebida alcohólica:</b>	<b>Cantidad:</b>
	Vino	
	Cerveza	
	Chicha	
	Espumante	
	Otro:	

Motivo por el cual se solicita la autorización excepcional de bebidas alcohólicas en la actividad:
--

**Recomendaciones para promover un consumo de bajo riesgo en adultos:**

- Se recomienda autorizar bebidas de baja graduación alcohólica, es decir, menor o igual a 15°.
- Se recomienda autorizar un máximo de 2 unidades de alcohol para el 80% de los asistentes esperados mayores de 18 años.
- Considerar que 1 unidad de alcohol equivale, aproximadamente, a 1 copa o vaso pequeño de vino o chicha (145 cc), 1 lata de 300 cc de cerveza, 1 copa de espumante o 45 ml de destilado (1 botella de 40° contiene 16 unidades aproximadamente).
- Se recomienda servir en primer lugar alimentos y, luego, servir bebidas alcohólicas.
- Se recomienda definir un lugar y persona encargada de servir bebidas alcohólicas.

RESOLUCIÓN:	<input type="checkbox"/>	SI se autoriza	<input type="checkbox"/>	NO se autoriza
-------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

SE AUTORIZA LO SIGUIENTE:	Tipo de alcohol:	Cantidad de alcohol:	Observaciones:

Nombre, cargo y firma del responsable de la actividad:

Nombre, firma y timbre del directivo que autoriza:

Fecha: